

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0067-2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 30 de mayo de 2025

### VISTO:

Memorando N°025-2025-MML-PROHVILLA-OGA, de fecha 30 de mayo del 2025, de la Oficina General de Administración, Informe N°71-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ de la fecha 30 de mayo 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264, sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, el artículo trigésimo segundo de la Ordenanza N°838, de fecha 01 de octubre del 2005, vigente a la fecha, establece entre las funciones del Director Técnico de la Autoridad Municipal los Pantanos de Villa – PROHVILLA, lo siguiente: “b), conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de PROHVILLA, de acuerdo con el Estatuto y las Directivas que señale el Consejo Directivo”; y “s), expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo”;

Que, mediante la Ley N°32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y mediante Resolución Directoral N°128-2024-MML-PROHVILLA-DT de fecha 16 de diciembre de del 2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2025 de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, con fecha 01 de enero de 2019, entró en vigencia el Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuya vigencia de las disposiciones según la Novena Disposición Complementaria Final es a partir del 01 de enero de 2019 salvo algunos artículos que se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto público mediante Resolución Directoral, dentro de los que se encuentra el artículo 47º inculado a las modificatoria en el Nivel Funcional y Programático;

Que, la Directiva N°001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial (Aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N°003-2011-EF/76.01 y 002-2012- EF/50.01), establece en el Artículo 13.1 y 13.2 que el titular de la entidad debe formalizar las modificatorias presupuestales propuestas, mediante acto resolutorio, cuya copia será remitida a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante documento del visto, el jefe de la Oficina General de Administración informa que se requiere realizar la modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático correspondiente en a los rubros, Recursos Directamente Recaudados junto con Donaciones y Transferencias las cuales tienen por finalidad atender entre otros los requerimientos de implementación de mejoras en las estructuras y funcionamiento en el Humedal Pantanos de Villa contribuyendo con ello en logro de nuestros objetivos institucionales;

Que, mediante Informe N° 71-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es VIABLE legalmente el sustento, en virtud a lo refrendando en el Informe N°025-2025-MML-

PROHVILLA-OGA, el cual solicita la Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, según las siguiente Notas de Modificación Presupuestal, Nota 0000000039, Nota 0000000041, Nota 0000000042, Nota 0000000043, Nota 0000000044, Nota 0000000045, Nota 0000000046, Nota 0000000047, Nota 0000000048, Nota 0000000049, y Nota 0000000050.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s) del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, se procede con la formalización de la Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Aprobar** la Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a lo que se detalla en la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según el siguiente Notas de Modificación Presupuestal, Nota 0000000039, Nota 0000000041, Nota 0000000042, Nota 0000000043, Nota 0000000044, Nota 0000000045, Nota 0000000046, Nota 0000000047, Nota 0000000048, Nota 0000000049, y Nota 0000000050.

**Artículo Segundo.**- La presente Resolución se sustenta en las “NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003” emitidas durante el mes de abril a mayo– 2025.

**Artículo Tercero.**- TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a los órganos estructurados de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines correspondientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
  
Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA

**INFORME N° 71-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ**

A : **VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER**

Directora Técnica de PROHVILLA

De : **VICTOR FERNANDEZ ORTIZ**

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



Asunto : Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático

Referencia : Memorandum N° 025-2025-MML/PROHVILLA-OGA

Fecha : Chorrillos, 30 de mayo del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia que remite

**1. ANTECEDENTES:**

**1.1.** Que, con el Memorando N°025-2025-MML/PROHVILLA-OGA de fecha 30 de mayo del 2025 la Oficina General de Administración, solicito la Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, según las siguiente Notas de Modificación Presupuestal, Nota 0000000039, Nota 0000000041, Nota 0000000042, Nota 0000000043, Nota 0000000044, Nota 0000000045, Nota 0000000046, Nota 0000000047, Nota 0000000048, Nota 0000000049, y Nota 0000000050.

**2. ANÁLISIS:**

**2.1.** Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**2.2.** Que, los artículos 189° y 191°, de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectivo de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administras los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política.

**2.3.** Que, de conformidad con el estatuto de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado con la Ordenanza N°838-MML, PROHVILLA, es un Órgano Público Descentralizado, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Administrativa, Económica y Técnica de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial de Pantanos de Villa.

**2.4.** Sobre las modificaciones presupuestales son todos los cambios en el presupuesto aprobado de una institución durante su fase de ejecución. El presupuesto es la herramienta que facilita a las entidades públicas el logro de sus metas.

Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ ORTIZ VICTOR  
FIR 43161403 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2025 15:17:46-0500



- Existen dos tipos de modificaciones: modificaciones en el nivel institucional y modificaciones en el nivel funcional programático.
- 2.6.** Modificaciones en el nivel institucional, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas.
- 2.7.** Los créditos suplementarios son incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público, las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.
- 2.8.** Modificaciones en el nivel funcional programático  
Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático **son las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional**, para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.
- 2.9.** Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.
- 2.10.** Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
- 2.11.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución de alcaldía o el titular de la entidad, a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El alcalde puede delegar esta facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la que se publica en el diario oficial El Peruano.
- 2.12.** Las limitaciones a las modificaciones presupuestarias durante la ejecución del presupuesto en el nivel funcional programático, se sujetan a las señaladas por la normatividad general, Decreto Legislativo N° 1440, pero también a lo normado en las leyes de presupuesto de cada año fiscal, así como normas que puedan emitirse en la fase de ejecución como la emergencia sanitaria ocurrida en el año 2020.
- 2.13.** El titular del pliego o el funcionario designado para dicha tarea autoriza o rechaza la propuesta de modificación. Las resoluciones que se emitan se elaboran de acuerdo con el modelo del MEF. (...). De haber “notas para modificación presupuestaria” no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el titular del pliego, debidamente fundamentado.
- 2.14.** De ser aprobada y contar con resolución, la modificación se registra en el SIAF. El artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”.
- 2.15.** El artículo 47 del mismo cuerpo legal dista “Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la



Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ ORTIZ VICTOR  
FIR 43181403 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/05/2025 15:17:21-0500

Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”.

- 2.16.** En ese sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud de lo señalado en el informe de la Oficina General de Administración, el cual, mediante su función, recomienda la Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, según las siguiente Notas de Modificación Presupuestal, Nota 0000000039, Nota 0000000041, Nota 0000000042, Nota 0000000043, Nota 0000000044, Nota 0000000045, Nota 0000000046, Nota 0000000047, Nota 0000000048, Nota 0000000049, y Nota 0000000050.
- 2.17.** Por lo que de acuerdo a los numerales 2 y 4 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, los cuales señalan que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, absolver consultas legales formuladas por la Alta Dirección y otras dependencias de PROHVILLA sobre aspectos relacionados con la gestión institucional, así como emitir opinión sobre aquellos temas que se sometan a su consideración por el Consejo Directivo, la Dirección Técnica y diversas unidades orgánicas de la Entidad.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1.** Por tanto, la Oficina General de Asesoría Jurídica en virtud de sus funciones contempladas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, de PROHVILLA, opina que es **VIABLE** legalmente el sustento, en virtud a lo refrendando en el Informe N°025-2025-MML-PROHVILLA-OGA, el cual solicita la Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, según las siguiente Notas de Modificación Presupuestal, Nota 0000000039, Nota 0000000041, Nota 0000000042, Nota 0000000043, Nota 0000000044, Nota 0000000045, Nota 0000000046, Nota 0000000047, Nota 0000000048, Nota 0000000049, y Nota 0000000050.

### 4. RECOMENDACIONES.

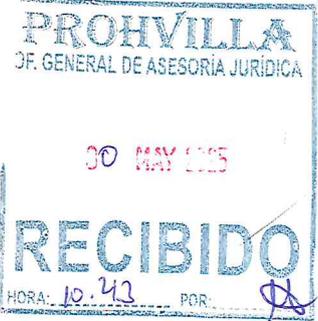
- 4.1.** Derivar el presente expediente a Dirección Técnica, para que de acuerdo a sus facultades, emita la Resolución Directoral sobre la Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, según las siguiente Notas de Modificación Presupuestal, Nota 0000000039, Nota 0000000041, Nota 0000000042, Nota 0000000043, Nota 0000000044, Nota 0000000045, Nota 0000000046, Nota 0000000047, Nota 0000000048, Nota 0000000049, y Nota 0000000050.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ ORTIZ VICTOR  
FIR 43161403 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2025 15:17:00-0500

**Abg. VICTOR FERNANDEZ ORTIZ**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



**MEMORANDUM N° 025-2025-MML/PROHVILLA-OGA**

**A :** ABOG. VICTOR FERNANDEZ ORTIZ  
**Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO :** Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático Abril y mayo

**FECHA :** Chorrillos, 30 de mayo de 2025

Me dirijo a usted, con el fin de informar a su despacho la necesidad de realizar modificaciones funcionales programáticas en el presupuesto institucional de la entidad con la finalidad de habilitar presupuesto en las partidas, de las cuales las notas modificatorias, Nota 0000000039, Nota 0000000041, Nota 0000000042, Nota 0000000043, Nota 0000000044, Nota 0000000045, Nota 0000000046, Nota 0000000047, Nota 0000000048, Nota 0000000049, y Nota 0000000050, en la fuente de financiamiento (09) Recursos directamente recaudados y Donaciones y Transferencias (13), ya que se tratade partidas presupuestales de continua ejecución en la entidad y las cuales a la fecha no cuentan con el saldo presupuestal suficiente para cubrir los requerimientos proyectados.

**I.- BASE LEGAL**

- 1.1. Decreto Supremo N°304-2012 que aprueba el Texto Único (TUO) de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 1.3. Ley N°32185, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2025, dispone medidas en materia de modificaciones presupuestarias.
- 1.4. Directiva N° 001-2010-EF/76.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria para Entidades de Tratamiento Empresarial.
- 1.5. Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las empresas no financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**II.- ANALISIS**

- 2.1. El numeral 40.1 del Artículo 40 del Texto único Ordenado (TUO) de la ley N° 28411 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático comprenden las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios para las actividades y proyectos aprobados dentro del marco presupuestal institucional vigente.
- 2.2. El ítem 13.2 del Artículo 13° de la Directiva N ° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la



ejecución Presupuestaria de la Entidades de Tratamiento Empresarial establece que las variaciones en las metas presupuestarias deben ser aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, cuya copia será remitida a la Dirección Nacional de Presupuesto Público en los plazos que establece el Artículo 16° de la Directiva.

2.3. El literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01., Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las empresas no Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48 del decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente.”

2.4. El numeral 2 del artículo 41.1 del Art 41 del TUO de la Ley N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala establece que, las genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

2.5. Al respecto, el numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 28411 dispone limitaciones a las modificaciones presupuestarias por genérica de gasto. Al respecto, se podrán efectuar modificaciones si las proyecciones muestran saldos de libre disponibilidad, luego de haberse cumplido el fin para las cuales fueron previstas o por cambio en la prioridad de los objetivos institucionales.

2.6. Al amparo del marco normativo expuesto, se informa que se ha evaluado los saldos presupuestales de la entidad verificándose que para cumplir con los diferentes requerimientos de las oficinas de la entidad es necesario habilitar presupuesto en las diferentes fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (09) junto con la fuente de Donaciones y Transferencias (13).

2.7. Por lo señalado se debe efectuar la modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático de PROHVILLA conforme lo establece la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, deben de ser aprobadas por Resolución del titular de la entidad, las cuales permitirán cumplir con los objetivos trazados para el 2025.



**III CONCLUSIONES**

3.1. Las modificaciones presupuestarias se efectuarán de acuerdo a la aprobación del Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente asegurando el cumplimiento de las metas presupuestarias y las necesidades de la entidad.

3.2. El resumen de las modificaciones presupuestales requeridas se resume en las

siguientes notas: Nota 0000000039, Nota 0000000041, Nota 0000000042, Nota 0000000043, Nota 0000000044, Nota 0000000045, Nota 0000000046, Nota 0000000047, Nota 0000000048, Nota 0000000049, y Nota 0000000050, del mes de abril y mayo.

3.3 Las modificaciones presupuestarias se efectuarán de acuerdo a la aprobación del Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente asegurando el cumplimiento de las metas presupuestarias y las necesidades de la entidad.

Atentamente,

Adj.

- **Proyecto de Resolución de Directoral.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
EDITH RAMÍREZ CASTRO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN (E)

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.ºXXX-2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 30 de mayo de 2025

### VISTO:

Memorando N°025-2025-MML-PROHVILLA-OGA, de fecha 30 de mayo del 2025, de la Oficina General de Administración, Memorando N°XXX-2025-MML-PROHVILLA-PGAJ de la fecha 30 de mayo 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264, sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, el artículo trigésimo segundo de la Ordenanza N°838, de fecha 01 de octubre del 2005, vigente a la fecha, establece entre las funciones del Director Técnico de la Autoridad Municipal los Pantanos de Villa – PROHVILLA, lo siguiente: “b), conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de PROHVILLA, de acuerdo con el Estatuto y las Directivas que señale el Consejo Directivo”; y “s), expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo”;

Que, mediante la Ley N°32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y mediante Resolución Directoral N°128-2024-MML-PROHVILLA-DT de fecha 16 de diciembre de del 2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2025 de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, con fecha 01 de enero de 2019, entró en vigencia el Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuya vigencia de las disposiciones según la Novena Disposición Complementaria Final es a partir del 01 de enero de 2019 salvo algunos artículos que se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto público mediante Resolución Directoral, dentro de los que se encuentra el artículo 47º vinculado a las modificatoria en el Nivel Funcional y Programático;

Que, la Directiva N°001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial (Aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N°003-2011-EF/76.01 y 002-2012- EF/50.01), establece en el Artículo 13.1 y 13.2 que el titular de la entidad debe formalizar las modificatorias presupuestales propuestas, mediante acto resolutivo, cuya copia será remitida a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante documento del visto, el jefe de la Oficina General de Administración informa que se requiere realizar la modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático correspondiente en a los rubros, Recursos Directamente Recaudados junto con Donaciones y Transferencias las cuales tienen por finalidad atender entre otros los requerimientos de implementación de mejoras en las estructuras y funcionamiento en el Humedal Pantanos de Villa contribuyendo con ello en logro de nuestros objetivos institucionales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Aprobar** la Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a lo que se detalla en la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según el siguiente Notas de Modificación Presupuestal, Nota 0000000039, Nota 0000000041, Nota 0000000042, Nota 0000000043, Nota 0000000044, Nota 0000000045, Nota 0000000046, Nota 0000000047, Nota 0000000048, Nota 0000000049, y Nota 0000000050.

**Artículo Segundo.** - La presente Resolución se sustenta en las “NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003” emitidas durante el mes de abril a mayo- 2025.

**Artículo Tercero.** - TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a los órganos estructurados de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**